

Decreto sobre defensas } En la villa de Calagorza a primero dia del mes de
asumptos - - - } Marzo de mil ochocientos noventa y ocho años. Yo el Rey
por D. Pedro Martínez y Marcos Rubio de los D. Consejos
de S. M. por su Mag. de ella y superintendente D. Juan Lorenzo
teniente D. Pedro Chico de Guzman y D. Diego Maxim Larray
Vasco propietario D. Alonso de Moya campo D. Pedro Sanchez de
quedovaz D. Juan Maxim de Alarcón y D. Juan de Lugo
que lo son de reales Comarcas de Guzman y Tormo con asisten-
cia de D. Joseph Chico de Guzman D. Juan Garcia Mayor Diputado al
Comun y D. Cosme Alonso de Guzman D. Andrés Estrada Juntos
en el Ayuntamiento como a costumbre de esta villa
Por su Real cedula de S. M. de Real cedula se hizo presente al Rey
tanto una cedula de S. M. de la R. Cámara de Castilla dirigida
por el Sr. D. Joseph Vizcaino de Poyancho del Consejo de
S. M. y su Secretario de ella, su fecha en Madrid a once
de febrero de este año que se manda conformar sobre las circunstancias
y conduca de S. M. Real cedula por el Sr. D. Juan de
Pedim. o nulidad para que no se elija al empleo de Alfr. Mayor de
esta dha. Villa. Cedula de S. M. de Real cedula de la R. Cámara de Castilla
de S. M. en virtud de su nombramiento hecho a su favor
el Sr. D. Joseph de Guzman y Guzman Com. de la dha.
dha. Villa en calidad de teniente suyo: Enclavada
dha. C. de el Ayuntamiento de dha. Villa. Dieron
y acordaron de conformidad que aunque en el Ayuntamiento
no se halla S. M. o otros alguno del Real cedula de S. M.
Quiera expresando o fizeo pp ni tiene trato ni comissio
en los d. Varios pp ni menciona de Mercaderia ni o
fizeo de los Señores en la Republica que su expresio
de D. Boricario en ella examinado y aprobado por el
Sr. D. Incomunicado: Pero no es persona de la buina

Handwritten notes and scribbles on the left margin.

Handwritten notes and scribbles on the left margin, including a large flourish.

Handwritten mark or symbol.

